



RESOLUCIÓN N° 67/26

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE SAN ESTANISLAO
N° 50, LOMAS DE MONTEMAR, CONCON.**

ROL AVALÚO: 6104-1

CONCÓN, 12 DE MARZO DEL 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18º de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Fiscalización de oficio realizada por profesional inspector Dom, con fecha 11/03/2026.
5. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 23 de fecha 12/03/2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 11/03/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente"*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle San Estanislao N° 50, Rol SII 6104-1 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud de los permisos municipales pertinentes según el Art.116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a la Sra. PAOLA FRANCESCA MASSA VERA, Rut 8.940.952-7, en su calidad de DIRECTORA Y ADMINISTRADORA COLEGIO SEK PACIFICO – CONCON.




ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Directora colegio SEK (San Estanislao N° 50), Concón
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.